

## ACTA

### DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2012.**

---



En Badajoz, siendo las doce horas del día 19 de diciembre del año 2012, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día trece del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana, González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Pérez Egea, doña Margarita, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Frago Martínez, don Francisco Javier, Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Viceinterventora, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

#### **ACTA ANTERIOR.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone

al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

### ● INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

Toma la palabra el Presidente de la Institución, don Valentín Cortés, para agradecer la asistencia al grupo de funcionarios que han alcanzado la edad de jubilación en el ejercicio que finaliza, y por tanto cierran ahora su etapa laboral, emplazándoles al acto homenaje a celebrar al finalizar la última sesión plenaria de la Corporación Provincial en este año. Además, y como información a destacar, detalla la reunión mantenida con el Presidente del Gobierno de Extremadura, para abordar cuestiones como el traspaso a la Comunidad Autónoma, de los Conservatorios Superior y Profesional de Música, también sobre reclamaciones de cantidades, al tiempo que recibieron solicitud de participar desde la Institución Provincial, en la elaboración de un futuro plan empleo para el ejercicio 2013, al igual que se realizara en el 2012. En este sentido, el señor Cortés Cabanillas anuncia que la Institución va a colaborar, siempre que la normativa en materia económica, permita utilizar el superávit existente en el Presupuesto de la Corporación. Es más, a través del Portavoz en la FEMP, el Vicepresidente señor Ropero Mancera, se conoce que el Plan puede llevarse a cabo en el segundo semestre del ejercicio 2013, existiendo el compromiso favorable de ambos Grupos Políticos, al suponer la creación de empleo y por tanto un gran beneficio para los municipios.

### ■ ASUNTOS:

#### 1. Sentencias judiciales.

Desde la celebración de la última Sesión, se elevan al conocimiento del Pleno Corporativo, las Sentencias Judiciales números 251/2011 y 130/2012 interpuesta por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-La Caixa, y 213/2012, por don Francisco Javier García Nogales y María del Pilar Carrasco Tejada.

## **2. Convenios de colaboración interadministrativos.**

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

A tal efecto, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción del siguiente protocolo de:

- **Convenio de colaboración, con la Asociación “Pepe Reyes”, para la prestación del Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de Diputación Provincial de Badajoz, bajo el dominio [www.badajoz.org](http://www.badajoz.org).**
- 

La demanda de sitios web por parte de los usuarios, hace que las Instituciones Públicas se muestren participativas de la construcción de servicios electrónicos accesibles, a través de portales corporativos ágiles y satisfactorios, que permitan y faciliten su uso.

Por ello, el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Badajoz, permite la accesibilidad a uno de los Servicios Públicos de la Institución, a través del establecimiento de convenios de colaboración con Asociaciones y Entidades públicas o privadas con fines sociales, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, para prestarles el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Y atendiendo a la demanda formulada, ha sido suscrito un nuevo protocolo de colaboración, formalizado en base a las condiciones generales establecidas en el Servicio Postal, y desarrolladas en las cinco estipulaciones que conforman el texto.

Por ello el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de promover la accesibilidad de un Servicio Institucional, a través de herramientas propias de interacción, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, y demás disposiciones concordantes en la materia, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma del convenio de colaboración suscrito con la Asociación "Pepe Reyes", para prestar el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Segundo. El Área de Planificación y Nuevas Tecnologías deberá realizar los trámites específicos para su puesta en práctica y formalizar las actuaciones derivadas del alojamiento web.

#### ■ **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

##### **3. Amortización anticipada de deuda pública, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los Miembros asistentes, a instancia del Presidente de la Corporación, y visto el informe emitido por la Viceinterventora, sobre expediente relativo a la amortización anticipada de deuda pública, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenimiento Financiero, el Pleno de la Corporación Provincial, **acuerda** que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión hasta posterior sesión plenaria, a celebrar una vez se apruebe la liquidación del Presupuesto de la Entidad General, correspondiente al corriente ejercicio.

#### ■ **COMISIÓN DE FOMENTO, OBRAS, SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

##### **4. Modificaciones del Programa FEDER 2011/2013, 2ª convocatoria del Programa nº 345-EFICARES, para su presentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente comprensivo de la modificación del Programa FEDER 2011-

2013, relativo a la segunda Convocatoria del Programa número 345-EFICARES, para su presentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De este modo, y encontrándose en fase de ejecución indicado proyecto, aprobado por la Diputación de Badajoz en el marco de la convocatoria FEDER 2011 indicada, se estima necesario proceder a la modificación de algunas actuaciones contempladas en el mismo, por ser superiores al 10% del importe total, y su posterior remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su aprobación, conforme a lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de 2011.

La propuesta se sustenta en el informe emitido por la Gerencia del Consorcio de Gestión Medioambiental –PROMEDIO-, donde se recoge que la misma no altera la finalidad de la ayuda concedida, ni los objetivos del mismo, el presupuesto total elegible del proyecto, así como la ayuda de FEDER concedida.

A la vista de todo lo señalado, el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mayor estudio del asunto.

En este punto, el Presidente abre el turno de intervenciones, haciendo uso del mismo en primer lugar el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, para indicar que en la Comisión Informativa fue reservado el voto, ante la falta de mayor información sobre el asunto, dada su importancia. Y por ello, cede la palabra al Diputado señor Robustillo Robustillo, quien asume la modificación del Plan Eficares, a la vista de su efectividad, según las necesidades planteadas, sin embargo, considera que la información al respecto ha sido insuficiente, además de argumentar que posiblemente el Plan vaya en detrimento de aquellos ayuntamientos que no están adheridos al Consorcio Promedio, y por tanto, no van a beneficiarse de las ayudas. Por último, solicita fundamentos jurídicos a nivel económico, para llevar a cabo la modificación señalada.

A las cuestiones planteadas, el Presidente aclara que no va a llevarse a cabo ninguna modificación, hasta tanto no se reciba la autorización legal correspondiente por parte del Ministerio de Hacienda, estándose como se indica en el expediente, tramitándose la solicitud oportuna, y además, corrobora

que las acciones van a realizarse, en aquellos municipios que tienen cedida la gestión al Consorcio de Gestión Medioambiental, potenciándose de este modo, la gestión eficaz de Promedio.

Abundando en el asunto, el Delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, señor Quintana Álvarez, explica que el Programa Eficares se promueve por el Área de Fomento, pero aclara que la gestión ha sido realizada por el Consorcio de Gestión Medioambiental desde el inicio. A este particular, indica que el expediente deberá ser elevado de nuevo a sanción corporativa, una vez se obtenga la oportuna autorización por parte del Ministerio, como así indicara el Presidente. Respecto a los aspectos internos del asunto, cede la palabra el Vicepresidente de Promedio, para mayor abundamiento sobre el asunto.

A tal efecto, el Vicepresidente de Promedio, y Diputado Provincial, señor González Gracia, indica que Promedio tiene cedida la encomienda de gestión al Área de Fomento, del Proyecto Eficares, siendo el propio Consorcio, quien presentó el mismo, siendo los beneficiarios, aquellos municipios adscritos al mismo. En este sentido, aprovecha la oportunidad para animar a los alcaldes de la provincia, a adherirse a Promedio, y de este modo beneficiarse de fondos europeos, que no solo van a dirigirse hacia el mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua o depuración de aguas residuales, sino también van a destinarse a los 70 municipios que a partir del día uno de enero de 2013, se incorporan al servicio de recogida de basura.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, a la vista del momento procesal oportuno en que se encuentra el trámite de solicitud del Proyecto Eficares, levanta la reserva de voto manifestada por su Grupo, para posicionarse de modo favorable respecto al mismo.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la propuesta formulada por la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, para llevar a cabo la solicitud de modificaciones del Programa FEDER 2011-2013, 2ª Convocatoria del Programa nº 345-EFICARES, y su posterior presentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para formular la solicitud indicada, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de modificación de actuaciones, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

## ■ COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

### **5. Adaptación normativa de la regulación de la prestación económica correspondiente a la situación de Incapacidad temporal en el ámbito del personal al servicio de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.**

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, expediente para llevar a cabo la adaptación a la normativa de regulación de la prestación económica correspondiente a la situación de incapacidad temporal en el ámbito del personal al servicio de la Diputación de Badajoz, así como de sus Organismos Autónomos, una vez informado por el Secretario General y el Interventor General, y cuyo contenido se expresa a continuación:

#### Primero. El Marco Normativo General: Nueva Regulación legal de esta prestación económica.

Una de las materias a las que el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, da una nueva regulación, es precisamente la prestación económica en situación de incapacidad temporal de los empleados públicos.

Se realiza fundamentalmente, en el Título I, artículo 9, y se complementa con lo establecido en la disposición adicional décimo octava y disposición transitoria décimo quinta.

Esta regulación, a juicio del propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de los criterios aprobados por ese Órgano, para la aplicación del Real Decreto-Ley de referencia, viene a homogeneizar las percepciones económicas de los empleados públicos, en situación de incapacidad temporal, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, y al Mutualismo Administrativo. Se pretende –a juicio del Ministerio- una mayor eficacia y eficiencia en la actuación de los recursos humanos, y una reducción del absentismo.

La regulación legal se estructura en torno a la idea de autorizar a las distintas Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, y el personal laboral en situaciones de incapacidad temporal, dentro de los límites que regula el propio Real Decreto-Ley.

El nuevo sistema se aplicará, a las incapacidades que tengan inicio a partir del momento en que la Administración respectiva lleve a cabo la adaptación normativa requerida por el Decreto-Ley, y a más tardar, a partir del 15 de octubre de 2012. En todo caso, la aplicación de las nuevas previsiones legales, será respecto de las situaciones producidas, desde indicada fecha.

#### Segundo. Adaptación normativa del Marco General a los funcionarios y personal laboral de la Diputación Provincial de Badajoz.

Mediante previa negociación en la Mesa Sindical correspondiente, la Diputación Provincial de Badajoz, como Administración Pública Local, ejercita la habilitación contenida en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, complementando las prestaciones de Seguridad Social a que venimos haciendo referencia, con arreglo a las siguientes NORMAS:

##### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes normas tienen por objeto, determinar la adaptación normativa del RDL 20/2012 de 13 de julio, en materia de complementos de incapacidad temporal, en el ámbito del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, en los procesos que tengan inicio a partir del día quince de octubre de 2012, inclusive.

##### **Segunda. Prestaciones económicas y conceptos retributivos complementados.**

1ª. Enfermedad Común o Accidente no laboral, cuando no genere hospitalización ni intervención quirúrgica. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior, al de causarse la incapacidad. Desde el cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se le reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por



ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

**2ª. Enfermedad común o accidente no laboral que generen hospitalización e intervención quirúrgica.**

Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal, por contingencias comunes que generen:

- ⇒ Hospitalización.
- ⇒ Intervención quirúrgica.
- ⇒ Y en los procesos de incapacidad temporal, anterior o posterior a la hospitalización o intervención quirúrgica siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

**Tercera. Tratamiento de las recaídas.**

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad, y de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo, previa solicitud del interesado y siempre que se haga constar la recaída en el parte médico, tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad de la que derive la recaída.

**Cuarta. Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional.**

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será completada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

**Quinta. Supuestos excepcionales.**

Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones durante todo el periodo de duración, previa solicitud del interesado y acreditación en los siguientes supuestos:

- ⇒ Incapacidad temporal por enfermedades graves.
- ⇒ Incapacidad temporal durante el estado de gestación y periodo de lactancia materna, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
- ⇒ Incapacidad temporal por tratamientos de radioterapia o quimioterapia.
- ⇒ Incapacidad temporal por diálisis.

- ⇒ Incapacidad temporal por desprendimiento de retina.
- ⇒ Incapacidad temporal de víctimas por violencia de género.

En todo caso se entenderá por enfermedad grave las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otro enfermedad grave.

#### **Sexta. Ausencias por enfermedad.**

No obstante las ausencias debidas a enfermedad que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta tres días, requerirán la presentación del parte de baja médica, o en su caso el justificante expedido por el facultativo que lo hubiese atendido. A partir del cuarto día solo se considerará incapacidad temporal la que se justifique mediante el correspondiente parte de baja.

Las ausencias contempladas en el párrafo anterior, que no se acrediten de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, determinarán la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo que haya permanecido en esta situación.

#### **Séptima. Aplicación de las Normas.**

Lo establecido en los apartados del 1º al 5º, será de aplicación desde el día 15 de octubre de 2012. Las presentes normas estarán en vigor, hasta su modificación o derogación.

#### **Tercero. Órgano competente para adoptar la adaptación normativa y quórum para la adopción del acuerdo.**

Por lo que respecta al órgano competente, a tenor de lo establecido en el artículo 33.2,f) y 33.2,b), de la Ley 7/1985, de dos de abril, el órgano competente es el Pleno de la Corporación, por serlo para fijar la cuantía de las retribuciones complementarias de los empleados públicos, así como la aprobación de las normas de carácter general, tanto las de aplicación a la Entidad matriz, como las referidas a sus Organismos Autónomos.

Para la adopción del acuerdo, no se requiere mayoría cualificada, bastando la mayoría simple, en los términos del artículo 47 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría simple de presentes en las sesiones correspondientes.

#### Cuarto. Naturaleza jurídica del acuerdo.

Del informe del Secretario General se desprenden también las siguientes observaciones:

En orden a la efectividad del acuerdo a adoptar, resulta necesario abordar la naturaleza jurídica del mismo. Si partimos de la consideración de que se trata de, conforme a lo establecido por el artículo 9 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de una adaptación normativa habilitada legalmente por dicho precepto, y en consecuencia, en desarrollo y al amparo de las facultades conferidas por el mismo, podemos llegar a la consideración de que estamos ante un acuerdo, a efectos procesales, con naturaleza de acto administrativo general, o bien de disposición administrativa de carácter general, por lo que, resulta necesario notificar o publicar para conocimiento de sus destinatarios, y que surta efectos oportunos (en el Régimen Local existen diversos ejemplos de disposiciones administrativas de carácter general, cuya naturaleza hay que deslindar del acto administrativo general: reglamentos y ordenanzas, planes de urbanismo, bases de los presupuestos, acuerdos corporación-funcionarios, planes de disposición de fondos de tesorería, etc).

El acuerdo tiene como destinatario una pluralidad de personas. Inicialmente estas personas, en la fecha de adopción del acuerdo, constituyen un colectivo determinado; sin embargo, el acuerdo tiene efectos normativos de estabilidad y permanencia en el tiempo, hasta su modificación, sustitución o derogación, por lo que está destinado a ser de aplicación, a una pluralidad de personas, hoy indeterminadas. En su consecuencia, y con arreglo a lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a juicio de quien suscribe, deberá ser notificado y/o publicado. El conjunto de normas que configuran el acuerdo a adoptar, participan más de la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, que de la de acto administrativo general. Fundamentalmente porque, en expresión de García de Enterría, no van a tener un carácter consuntivo (teoría de la abstracción) –su vigencia se agotaría con su cumplimiento– sino que sus mandatos se van a realizar paulatinamente mientras se mantenga en vigor.

Cuestión distinta será cuando se notifiquen los actos administrativos dictados en aplicación de este acuerdo normativo general, o lo que es lo mismo, cuando se trate de emitir pronunciamientos individualizados sobre reconocimiento o desestimación de alguno de los complementos de las retribuciones por incapacidad temporal a que se refiere el acuerdo, en cuyo caso, deberá realizarse

la notificación correspondiente, que recogerá e indicará como recurso, el propio de las reclamaciones laborales, ya que será la jurisdicción social, la competente para resolver las cuestiones litigiosas sobre esta materia, de conformidad con lo determinado por el artículo 2,q) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En base a todo lo informado, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de las circunstancias expresadas, y en el ejercicio de las competencias que al respecto le están atribuidas por el ordenamiento jurídico, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta lo siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a las Normas Regulatoras de los Complementos Retributivos a la Prestación Económica en Situación de Incapacidad Temporal, en el Ámbito del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Badajoz, y de sus Organismos Autónomos.

Segundo. Proceder a la publicación legal de las Normas Regulatoras aprobadas, en el ejercicio de la habilitación normativa contenida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites oportunos, derivados de la adopción del presente acuerdo.

## **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de tres asuntos, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los tres asuntos, para resolver como a continuación se indica:

## **1. Operación de Tesorería con Entidades Bancarias para el ejercicio 2013, dedicada a anticipos a cuenta de la recaudación de los Ayuntamientos delegantes.**

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 17 del mes en curso, relativo a la adjudicación de Operación de Tesorería con diversas Entidades Bancarias, para destinar su importe al pago de anticipos a cuenta de la recaudación a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2013, cuya competencia recaudatoria tienen delegada, consistente en adelantar un anticipo a cuenta y con carácter extraordinario, sobre los productos recaudatorios que se obtengan en el ejercicio 2013.

La autorización preceptiva fue acordada en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre anterior.

A tal efecto, y basándose en la propuesta justificativa de la necesidad y urgencia del gasto, justificado en el hecho real de las situaciones económicas críticas padecidas por los Ayuntamientos, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, celebrado el día 17 de diciembre, y por tanto adjudicar la concertación de una Operación de Tesorería por importe total de 24.000.000,00 euros, con destino a pagos de anticipos a cuenta de recaudación, a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales cuya competencia recaudatoria esté delegada al Organismo Autónomo de Recaudación, durante el ejercicio 2013, del modo siguiente:

- Caja Badajoz, por un importe máximo de 7.000.000 €
- LIBERBANK, por un importe máximo de 4.000.000 €
- Caja Rural de Extremadura, por un importe máximo de 9.000.000 €
- CAJALMENDRALEJO, por un importe máximo de 4.000.000 €

Segundo. Queda encargada de la resolución del expediente, la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, así como del proceso de tramitación de los créditos establecidos con cada Entidad Bancaria seleccionada.

## **2. Delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, a favor del OAR.**

---

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 17 del mes en curso, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de Aceuchal, La Lapa, Nogales, Puebla de Sancho Pérez, Torremejía, Valdecaballeros, Valdetorres, La Codosera, La Coronada, Navalvillar de Pela, Puebla del Maestre, Pueblonuevo del Guadiana, y Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Machel", así como liquidación ante el Gobierno de Extremadura, de los ingresos del canon por Saneamiento impuesto por la Ley 2/2012, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 17 del mes en curso, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de: Aceuchal, La Lapa, Nogales, Puebla de Sancho Pérez, Torremejía, Valdecaballeros, Valdetorres, La Codosera, La Coronada, Navalvillar de Pela, Puebla del Maestre, Pueblonuevo del Guadiana, y Mancomunidad de Municipios "Tierra de Barros-Río Machel", así como liquidación ante el Gobierno de Extremadura, de los ingresos del canon por Saneamiento impuesto por la Ley 2/2012,

de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo, y

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica la delegación aceptada, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

### **3. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibida de del Ayuntamiento de Cheles, la renuncia a la obra número 12 del PIEM 2010, promueve un expediente de modificación de inversiones, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de la localidad indicada.

De este modo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios resulta favorable, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la anulación de la inversión número 12 del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2010, denominada “Línea Aéres MT, 20 KV y CT 160 KVA, Intemperie para Puerto Deportivo”, en un presupuesto de 32.927,08 euros, por expreso deseo del Ayuntamiento de Cheles.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a la solicitud del municipio de Cheles, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto a la anulación de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

### **1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

### **2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día trece del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.



A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

Y antes de entrar en el siguiente apartado, el Presidente informa sobre la renovación del convenio con el Gobierno de Extremadura, relativo a las oficinas comarcales de vivienda durante ejercicio 2013, al haber sido incluida la colaboración económica, en el Presupuesto para el ejercicio 2013 del propio órgano de gobierno regional. Por tanto, considera que se trata de una buena noticia, y aunque hasta la fecha no existe comunicación al respecto, el hecho ya se ha producido, pudiendo prorrogarse automáticamente el convenio para su vigencia durante el ejercicio 2013.

- **Peticiones y Preguntas.**

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, para que los Miembros Corporativos puedan formular las que estimen necesarias.

Y como primera intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, interviene para unirse en primer lugar, a la felicitación del premio institucional obtenido en tema de accesibilidad, así como respecto a la celebración del bicentenario de la diputaciones provinciales, si bien, entiende que es positivo realizar autocrítica, en aras a una mejora constante, siendo importante transmitir a los ciudadanos, la labor desarrollada desde las Instituciones Provinciales –por otro lado-. En segundo lugar, también se une a la felicitación expresada hacia los jubilados presentes en la sesión, a los que luego acompañarán durante el homenaje a celebrar en su honor, y a los que indica que van a comenzar una nueva etapa de alegría, en la que se abren nuevas posibilidades, tras haber dado lo mejor de ellos a la Institución, y quedándoles ahora dar lo mejor de sí mismos, para ellos. De este modo, y aunque ya no estén, considera que siempre formarán parte de la Institución. También manifiesta un recuerdo especial, hacia el compañero y amigo que fuera Diputado Provincial, don Antonio Galván, quien por circunstancias políticas dejó la Institución, por la labor desempeñada en la Institución.

Don Valentín Cortés se suma a los reconocimientos expresados y señala que la recepción de los premios, lo hizo en nombre de la Corporación, haciéndolo extensible hacia los trabajadores de la institución. Respecto a la autocrítica, en igual sentido considera que debe ser permanente, y por ello los responsables de las

diferentes áreas técnicas y políticas, están permanentemente sensibles hacia el desarrollo de mejoras fundamentales en la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia. Y para terminar, se adhiere de modo especial a la felicitación expresada hacia los funcionarios jubilados, y además expresa su recuerdo y consideración hacia los que ya no están.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las doce horas y treinta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:  
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.